



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL** **N° 020-2024-UNADQTC/PCO**

Cusco, 19 de enero de 2024.

### **VISTOS:**

El Informe N° 017-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 17 de enero de 2023, Informe N° 0033-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 17 de enero de 2023, Memorándum N° 0088-2024-UNADQTC/PCO de fecha 18 de enero de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, el Artículo N° 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las Leyes;

Que, el Artículo N° 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, la Comisión Organizadora señala que: "Aprobada la Ley de Creación de una universidad Pública, el Ministerio de educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, con el Decreto Supremo N° 002-2024-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas, en su artículo primero dispone lo siguiente: 1.1 Reajustar a partir de enero de 2024, las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2023, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias. 1.2 El monto de dicho reajuste asciende a S/ 30,00 (TREINTA Y 00/100 SOLES) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas en el numeral anterior. (...);

Que, asimismo, en el Artículo segundo de la norma legal antes citada establece: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 60 032 880,00 (SESENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la presente norma, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas";

Que mediante Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para Modificación Presupuestarias en el Nivel



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



N.º 020-2024-UNADQTC/PCO

19-ENERO-2024

Institucional, en el Numeral 46.1.2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante el Informe N° 0033-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 17 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación de la incorporación TIPO 001 – Transferencia de Partidas (Entre Pliego), en la Fuente de Financiamiento; 1. Recursos Ordinarios, rubro 00 Recursos Ordinarios hasta por el monto de S/. 7,560.00 (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA SOLES CON 00/100 SOLES), según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2024-EF, en el marco del Artículo 46, Numeral 46.1.2 del Decreto Legislativo N° 1440, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO** Aprobar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, a favor del Pliego; 560 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autorizado en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2024-EF, hasta por la suma de S/. 7,560.00 (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA SOLES CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>(En Soles)</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
		-----
<b>TOTAL, PLIEGO</b>		<b>7,560.00</b>
		-----

<b>A LA:</b>		<b>(En Soles)</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 560 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco	
UNIDAD EJECUTORA	: 001693 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco	
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA</b>	: <b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>	
<b>PROD/PROY</b>	: <b>3999999 SIN PRODUCTO</b>	



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



N.º 020-2024-UNADOTC/PCO

19-ENERO-2024

ACT/AI/OBR	:	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
ACT/AI/OBR	:	5000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA</b>	:	<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	
<b>PROD/PROY</b>	:	<b>3999999 SIN PRODUCTO</b>	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. Recursos Ordinarios	
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	<u>7,560.00</u>
		<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b><u>7,560.00</u></b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICADOR.** - La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran por consecuencia de la Incorporación de Nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.** - La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR** copia de la Resolución dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobado a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



ABOC FRANCISCO JAVIER GARCIA FLORES  
SECRETARIO GENERAL (e)



MCS VICTOR AYMA GIRALDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
[PCO.OPP/UP\\_Arch/2024.](#)